

RESICO para personas morales

C.P.C. Fernando Castillo Águila

03 de febrero de 2022

TAXES

FI\$CALIZADOS

Entre los negocios y los impuestos

www.concanaco.com.mx

“Detrás de una gran empresa existe una política de cumplimiento”



**C. P. C. Fernando
Castillo Águila**

Socio de Impuestos en Baker Tilly México, cuenta con más de 20 años de experiencia, se especializa en asesoría fiscal nacional e internacional y derecho fiscal. Egresado de la Escuela Bancaria y Comercial, obteniendo el título de Contador Público y certificado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos

Ha sido asesor de empresas y familias que pertenecen a diversas industrias, especializándose en fusiones, adquisiciones, reestructuras nacionales e internacionales. Fue socio de KPMG, Ortiz, Sosa y Asociados, S.C.

Ex Presidente y actual socio de la Asociación Nacional de Especialistas Fiscales. Socio del Colegio de Contadores Públicos de México. Miembro activo de la Comisión Fiscal del Colegio de Contadores Públicos de México

Fue catedrático titular y adjunto de diversas materias de impuestos en las licenciaturas impartidas por la Escuela Bancaria Comercial y la Universidad Iberoamericana. Catedrático de la maestría en Derecho Fiscal de la Universidad Panamericana. Ha sido expositor en diversos diplomados y cursos de impuestos en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, de la Universidad Anáhuac y del Centro de Estudios Fiscales, así como panelista en diversos foros especializados de carácter fiscal.

Autor y coautor de diversos artículos de carácter fiscal publicados en revistas especializadas.

Régimen Simplificado de Confianza para personas morales

Contribuyentes obligados a tributar en dicho Régimen

Supuesto	Condición
<ul style="list-style-type: none"> Personas morales residentes en México únicamente constituidas por personas físicas 	<ul style="list-style-type: none"> Cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior efectivamente cobrados no excedan de la cantidad de 35 millones de pesos
<ul style="list-style-type: none"> Personas morales residentes en México únicamente constituidas por personas físicas que inicien operaciones 	<ul style="list-style-type: none"> Que estimen que sus ingresos efectivamente cobrados no excederán de 35 millones de pesos
<ul style="list-style-type: none"> Cuando excedan sus ingresos de 35 millones de pesos, deberán tributar a partir del ejercicio siguiente en los términos del Título II de la LISR 	

Régimen Simplificado de Confianza para personas morales

Contribuyentes que no pueden tributar en dicho Régimen

Socios, accionistas o integrantes, participen en otras sociedades mercantiles

Realicen actividades a través de un fideicomiso o asociación en participación

Las instituciones de crédito, los coordinados, sector primario y P.M con fines no lucrativos

Las sociedades cooperativas de producción

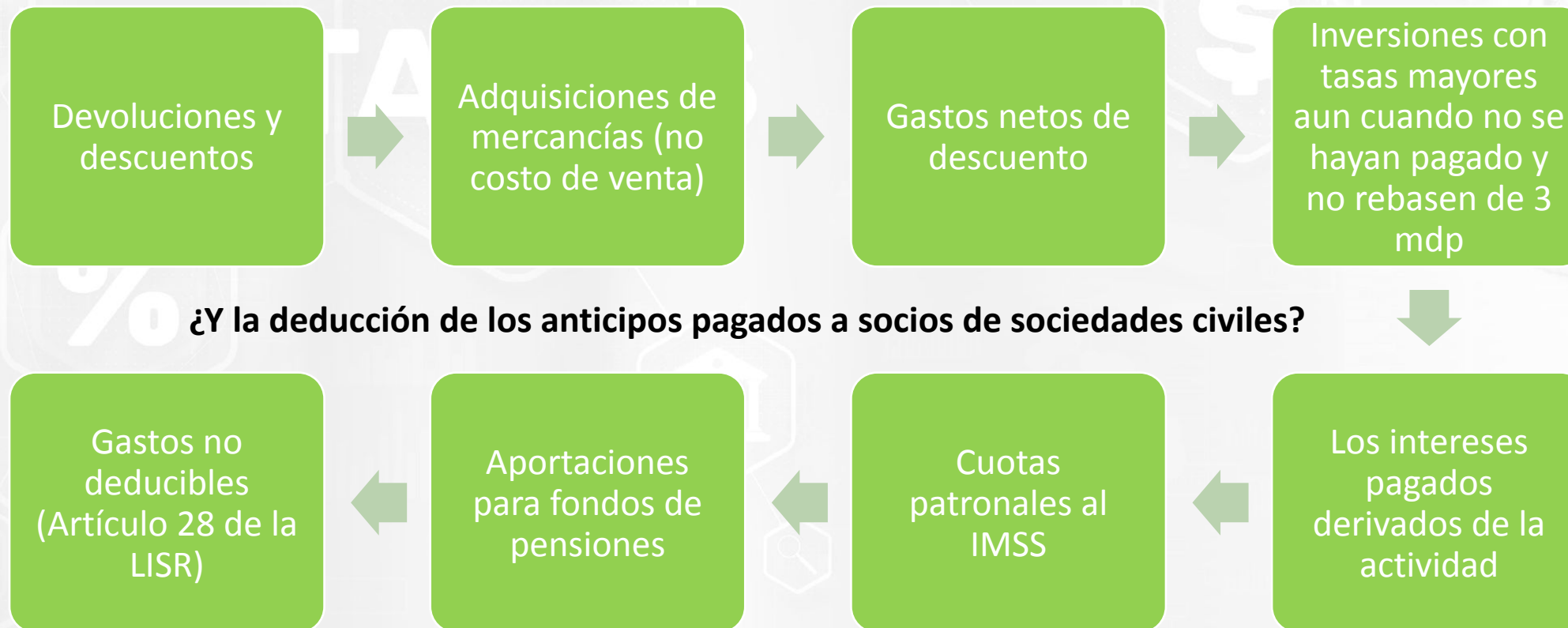
Régimen Simplificado de Confianza para personas morales

Ingresos acumulables y tasa del impuesto

- Ingresos acumulables hasta que efectivamente se perciban **(Flujo de efectivo)**
- Deducciones autorizadas hasta que efectivamente se eroguen **(Flujo de efectivo)**
- Tasa aplicable del **30% sobre la utilidad neta** con base a flujo de efectivo
- Los pagos provisionales se calcularán **sin considerar el coeficiente de utilidad** obtenido de su declaración anual del ejercicio fiscal anterior ni el componente inflacionario
- **La PTU** se calcula **con base en el artículo 9** de la LISR (Devengado)

Régimen Simplificado de Confianza para personas morales

Deducciones autorizadas



Régimen Simplificado de Confianza para personas morales

Deducción de inversiones

A vertical list of seven empty rectangular boxes for notes, connected by a green line with circular markers on the left side.

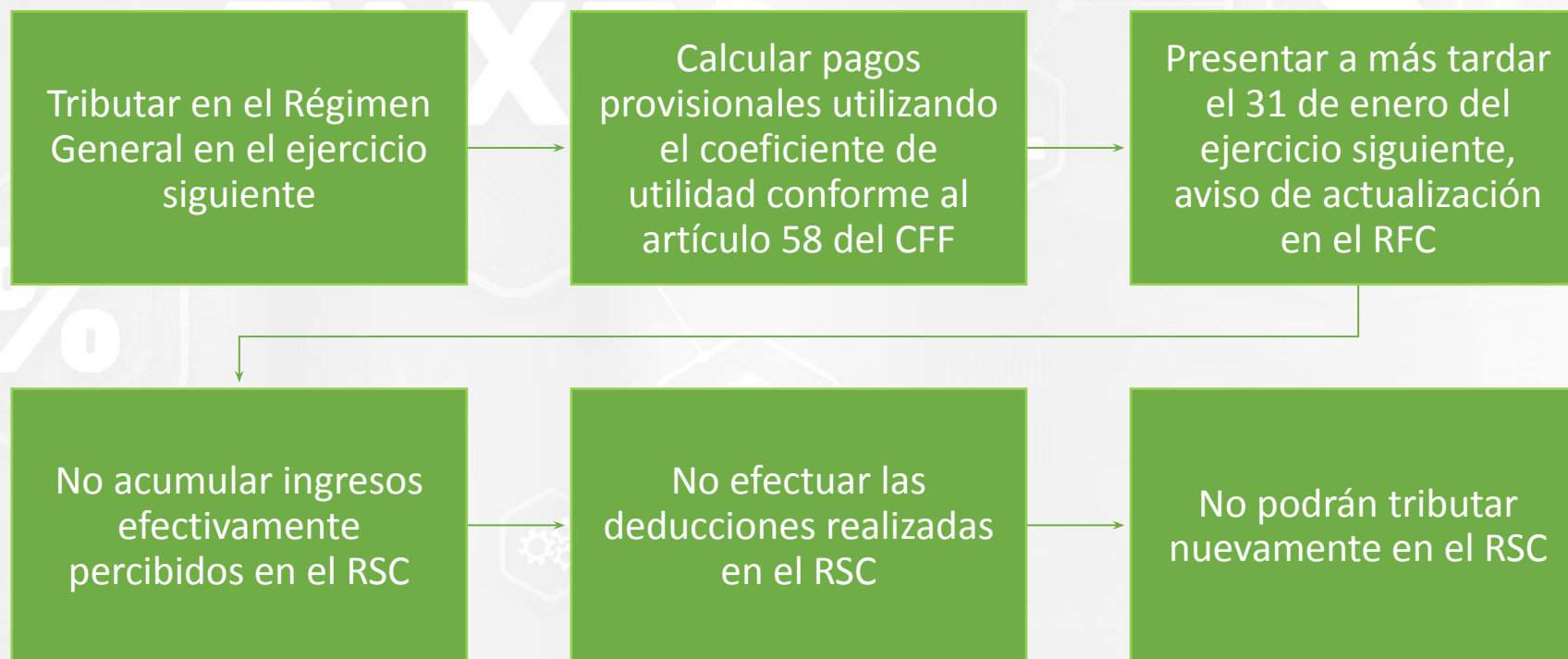
Régimen Simplificado de Confianza para personas morales

Comparativo del cálculo del impuesto en una sociedad mercantil

Concepto	Cálculo 2021	Cálculo 2022
Ingresos Acumulables	\$11,000,000	\$9,000,000
Deducciones autorizadas	\$7,500,000	\$6,500,000
PTU pagada en el ejercicio	\$500,000	\$500,000
Utilidad Fiscal	\$3,000,000	\$2,000,000
Pérdidas fiscales pendientes de amortizar actualizadas	\$1,000,000	\$1,000,000
Resultado Fiscal	\$2,000,000	\$1,000,000
Tasa del impuesto	30%	30%
Impuesto del ejercicio	\$600,000	\$300,000
Diferencia (Beneficio o perjuicio)	\$300,000	

Régimen Simplificado de Confianza para personas morales

Obligaciones en caso de abandonar este Régimen



Régimen Simplificado de Confianza para personas morales

Otras consideraciones transitorias para 2021 y 2022

PM del Título II y las que ejercieron la opción de acumulación **deberán tributar** en el RSC y **presentar aviso de actualización ante el RFC** a más tardar el 31 de enero de 2022

PM que se incorporen al RSC **no deberán efectuar la acumulación de los ingresos percibidos efectivamente durante 2022**, siempre que dichos ingresos hayan sido acumulados hasta el 31 de diciembre de 2021

PM que se incorporen al RSC **que hubieran efectuado las deducciones correspondientes en 2021**, no podrán volver a efectuarlas en 2022

PM del Título II y las que ejercieron la opción de acumulación **deberán seguir aplicando los porcentajes máximos de deducción de inversiones** que les correspondan conforme a las reglas vigentes hasta 2021

RESICO para personas morales

Pagos provisionales del RESICO

Se deberán presentar a través de la declaración “ISR de confianza. Personas Morales” a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente al que corresponda el pago.

- La declaración estará prellenada con la información de los CFDI de ingreso y egreso y se precargará la información de los pagos provisionales efectuados con anterioridad y con información de la declaración anual del ejercicio inmediato anterior.
- Si se requieren modificar la información prellenada, deberán presentar declaraciones complementarias.
- El envío de la declaración será utilizando la e.firma.

RESICO para personas morales

Requisitos para tributar nuevamente conforme al RESICO

Las personas morales que dejen de tributar conforme al RESICO, podrán volver a hacerlo siempre que:

- Los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior a aquel de que se trate, no excedan de \$35 mdp.
- Estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y obtengan la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.
- No se encuentren en el listado de contribuyentes que al efecto publica el SAT (EFOS).

RESICO para personas morales

Aplicación de tasas de deducción de inversiones cuando rebasen de 3 mdp

- Los contribuyentes deberán aplicar los porcentos máximos autorizados al conjunto de inversiones que no excedan de \$3 mdp en el ejercicio.
- Y los porcentos máximos establecidos para las personas morales del régimen general a las demás inversiones que se realicen en el mismo ejercicio.

Facilidades para RESICO

Cambio por autoridad al RESICO

- La autoridad fiscal actualizará las obligaciones fiscales de los contribuyentes personas físicas y morales para tributar en el RESICO, basándose en la información con la que cuente en sus registros al 31 de diciembre de 2021, **llevando a cabo dicha actualización a más tardar el 6 de enero de 2022.**

Facilidades para RESICO

Facilidades para personas morales y físicas

TAXES

Quedarán relevadas de cumplir con las siguientes obligaciones:

- **Enviar la contabilidad electrónica** e ingresar de forma mensual su información contable.
- Presentar la **DIOT**.

Facilidades para RESICO

Expedición del CFDI a contribuyentes del RESICO por enajenaciones realizadas durante el mes

Las personas físicas y morales que tributen en el RESICO que perciban ingresos por enajenaciones realizadas durante un mes calendario **a un mismo contribuyente del RESICO, podrán diferir la emisión de los CFDI** correspondientes a dichas transacciones, considerando lo siguiente:

- Emitir a más tardar **dentro de los tres días posteriores al último día del mes de que se trate**, un solo CFDI que incluya todas las operaciones realizadas dentro de dicho mes con el mismo contribuyente, siempre que se cumpla con ciertos requisitos.

Facilidades para RESICO

Expedición del CFDI a contribuyentes del RESICO por enajenaciones realizadas durante el mes

Dichos requisitos son los siguientes:

- Que los ingresos que perciban provengan de enajenaciones realizadas a contribuyentes del RESICO.
- Llevar un **registro electrónico** que contenga información **de cada una de las operaciones realizadas durante el mes** de calendario con cada uno de los contribuyentes a los que se les expedirá el CFDI de manera mensual, anotando dicha información en el campo descripción.
- Considerar como **fecha de expedición del CFDI, el último día del mes** por el que se emita el mismo.

Facilidades para RESICO

Expedición del CFDI a contribuyentes del RESICO por enajenaciones realizadas durante el mes

Las operaciones celebradas con contribuyentes que tributen en el RESICO por las que se aplique esta facilidad, **no se incluirán en el CFDI diario, semanal o mensual** por operaciones celebradas con el público en general.

Esta opción no podrá variarse en el ejercicio en que se haya tomado, sin menoscabo del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en materia de CFDI.

Fernando Castillo Águila

C.P.C., Socio de Impuestos



Baker Tilly Mexico

T: + 52 55 5661 8124

M: + 52 55 1048 0039

fcastillo@bakertilly.mx

www.bakertilly.mx

Idiomas

Español

Inglés

Socio de Impuestos en Baker Tilly México, cuenta con más de 20 años de experiencia, se especializa en asesoría fiscal nacional e internacional y derecho fiscal.

Experiencia

- Asesor de empresas y familias que pertenecen a diversas industrias, especializándose en fusiones, adquisiciones, reestructuras nacionales e internacionales.
- Fue socio de KPMG, Ortiz, Sosa y Asociados, S.C.

Afiliaciones

- Ex Presidente y actual socio de la Asociación Nacional de Especialistas Fiscales, A.C.
- Socio del Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.
- Miembro activo de la Comisión Fiscal del Colegio de Contadores Públicos de México.

Otras Actividades

- Fue catedrático titular y adjunto de diversas materias de impuestos en las licenciaturas impartidas por la Escuela Bancaria Comercial y la Universidad Iberoamericana.
- Es catedrático de la maestría en Derecho Fiscal de la Universidad Panamericana.
- Expositor en diversos diplomados y cursos de impuestos en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, de la Universidad Anáhuac y del Centro de Estudios Fiscales, S.C., así como panelista en diversos foros especializados de carácter fiscal.
- Autor y coautor de diversos artículos de carácter fiscal publicados en revistas especializadas.



FISCALIZADOS

Entre los negocios y los impuestos

“Detrás de una gran empresa
existe una política de
cumplimiento”

Vía redes sociales de
CONCANACO SERVYTUR



www.concanaco.com.mx



www.concanaco.com.mx